



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL GESTOR DOCUMENTAL Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO PARA EL PROYECTO DE MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SERVIDORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL APlicativo DE ALMACENAMIENTO.**

**CONTRATO No. 218/2020-DIRECTA-SAE**

Contrato de adquisición de licenciamiento de la plataforma del gestor documental y unidades de almacenamiento para el proyecto de migración de la información contenida en los servidores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, al aplicativo de almacenamiento, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Idare, S.A. de C.V.**, representada por la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, en su carácter de apoderada legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**”, determinó la necesidad de adquirir el licenciamiento de la plataforma del gestor documental y unidades de almacenamiento para el proyecto de migración de la información contenida en los servidores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, al aplicativo de almacenamiento, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **573/2020** y **574/2020**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejoras Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la adquisición de un licenciamiento de la plataforma del gestor documental y unidades de almacenamiento para el proyecto de migración de la información contenida en los servidores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, al aplicativo de almacenamiento, lo anterior para el crecimiento de almacenamiento para mantener en óptimas condiciones y protegida la red gubernamental, así como los equipos de cómputo y la información contenida en estos, y para la actualización y el fortalecimiento del licenciamiento de la plataforma de gestor documental soportado por applicationxtender, para poder soportar la información del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, que incluye la migración de la plataforma actual al ambiente de applicationxtender.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03, 04 y 07 de septiembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N038-2020**, llevando a cabo el día 09 de septiembre de 2020 la Junta de Aclaraciones, el 15 de septiembre del 2020 el acto de Apertura de Proposiciones, finalmente el 21 de



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

septiembre del 2020 se llevó a cabo la Emisión y Notificación del Fallo de Adjudicación, declarándose desierto el procedimiento al desecharse la proposición por errores de cálculo.

4. En tal virtud, y atendiendo a que el artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, da la posibilidad de que cuando se hubiese declarado desierto un procedimiento de licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primer licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria o bien, optar por el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 63 fracción VI de la Ley en comento, es que **“La SAE”** optó por solicitar autorización para que la adquisición de un licenciamiento de la plataforma del gestor documental y unidades de almacenamiento para el proyecto de migración de la información contenida en los servidores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, al aplicativo de almacenamiento, se realizara mediante adjudicación directa al haberse agotado previamente el procedimiento de licitación.
5. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante oficio número **SAE 04/0678/2020** de fecha 21 de octubre del 2020 y su respectiva justificación, solicitó la autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que la adquisición de la actualización y el fortalecimiento del licenciamiento de la plataforma del gestor documental soportado por applicationxtender, para poder soportar la incorporación del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Aguascalientes, que incluye la migración de la plataforma actual de RPP y C al ambiente de applicationxtender, además del crecimiento de almacenamiento para mantener en óptimas condiciones y protegida la red gubernamental así como los equipos de cómputo y la información contenida en éstos, se realizará mediante adjudicación directa con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración** y el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, ambos adscritos a **“La SAE”**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Sesión Ordinaria número **ROR-10-20** de fecha 29 de octubre del 2020, autorizó la adquisición de un licenciamiento de la plataforma del gestor documental y unidades de almacenamiento para el proyecto de migración de la información contenida en los servidores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, al aplicativo de almacenamiento, con el proveedor **Idare, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$8'294,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 22 de julio de 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **573/2020** y **574/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Idare, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07589**, inscrito en fecha 29 de enero de 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de marzo del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 117,548, libro 2,448 de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 09 de diciembre del 2011.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 133,205, libro 2846 de fecha 10 de abril del año 2018 otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los de la Ciudad de México; y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de los bienes y prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Tlaxcala número 127 interior 901, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P.06760; con números telefónicos (55) 5514 28 74 y (55) 3210 39 56 y la cuenta de correo electrónico bcarrillo@idare.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IDA111101Q79**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y607133010-1**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es la adquisición de un licenciamiento de la plataforma del gestor documental y unidades de almacenamiento para el proyecto de migración de la información contenida en los servidores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, al aplicativo de almacenamiento, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por **“Las Partes”** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes y Servicios”**.

**“El Proveedor”** deberá entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

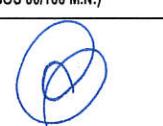
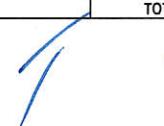
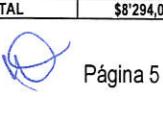
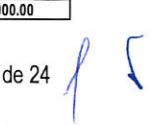
**PROVEEDOR:** IDARE, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONTRATO NO.** 218/2020-DIRECTA-SAE

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA   | CANTIDAD              | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO   | SUBTOTAL       |                |        |                |              |                       |   |  |
|---|-----------------------|------------------|---|---|----------------|----------------|--------|----------------|--------------|-----------------------|---|--|
| 1   | 1.00                  | LICENCIA         | <p>LICENCIAS INFORMÁTICAS PAQUETE DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS MARCA APPLICATIONXTENDER 7.0 A LA ÚLTIMA VERSIÓN, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LAS RUTAS DE ALMACENAMIENTO PARA NUEVAS APLICACIONES HACIA DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, ADEMÁS DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SERVIDORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO AL GESTOR DOCUMENTAL SOPORTADO POR LA MARCA APPLICATIONXTENDER EN SU VERSIÓN 8, INCLUYE:</p> <p>1. 8 PACKS DE 5 LICENCIAS MARCA AX FULL<br/>2. 10 PACKS DE 5 LICENCIAS MARCA AX WEB ACCESS<br/>3. 1 PACK WEB SERVICE PARA LA MARCA AX</p> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N°104, PISO 3, COLONIA DEL TRABAJO, CÓDIGO POSTAL 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: POR TRATARSE DE LICENCIAS DE SOFTWARE NO APLICA REPOSICIÓN O REPARACIÓN</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO Y PÓLIZA DE SERVICIO.</p> | \$3'750,000.00  | \$3'750,000.00 |                |        |                |              |                       |   |  |
| 2   | 1.00                  | EQUIPO           | <p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE, CADA UNO INCLUYE:</p> <p>1. MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE ES3 21TB (21X1TB) HDD 1.44TB CACHE CTO EXPANSION SHELF.<br/>A. TOTAL, EXPANDIBLES A 21TB CRUDOS.<br/>B. TOTAL, APROXIMADO DESPUES DE ARREGLO DE DISCOS 16TB.<br/>2. MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO C13 TO C14 250V 10AMP 1.8M UNIVERSAL FIO POWER CORD.<br/>3. MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO NS 5Y 4H ONSITE EXCHANGE SUPPORT<br/>4. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO SIN COSTO, Y PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE. 104 3ER PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS</p> <p>ENTREGABLE: HARDWARE Y PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 5 AÑOS 24 X 7 CON 4HRS TIEMPO DE RESPUESTA Y RUTINAS PROACTIVAS DIRECTAS DEL FABRICANTE.</p>  | \$1'730,000.00  | \$1'730,000.00 |                |        |                |              |                       |   |  |
| 3   | 1.00                  | EQUIPO           | <p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-DELL-VNX, CADA UNO INCLUYE:</p> <p>1. ALMACENAMIENTO MARCA DELL, MODELO VNX, CRECIMIENTO A 16TB<br/>2. SOPORTE AL 30 DE ENERO DE 2023<br/>3. SERVICIOS DE IMPLEMENTACIONES<br/>4. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO SIN COSTO CON PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>ENTREGABLES: HARDWARE Y PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE. 104, PISO 3, COLONIA DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA: 2 AÑOS</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: HARDWARE: 2 AÑOS CON ATENCIÓN 24 X 7 CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA Y RUTINAS PROACTIVAS DIRECTAS DEL FABRICANTE.</p>   | \$1'670,000.00  | \$1'670,000.00 |                |        |                |              |                       |   |  |
| TOTAL ADJUDICADO: \$8'294,000.00<br>(OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) |                       |                  |   | <table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$7'150,000.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$1'144,000.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$8'294,000.00</b></td> </tr> </table> | SUBTOTAL       | \$7'150,000.00 | I.V.A. | \$1'144,000.00 | <b>TOTAL</b> | <b>\$8'294,000.00</b> |     |  |
| SUBTOTAL  | \$7'150,000.00        |                  |   |   |                |                |        |                |              |                       |   |  |
| I.V.A.  | \$1'144,000.00        |                  |   |   |                |                |        |                |              |                       |   |  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$8'294,000.00</b> |                  |   |   |                |                |        |                |              |                       |   |  |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$7'150,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'144,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$8'294,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” a los 60 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 28 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “La SAE”; plegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Los entregables son los siguientes:

|                |  |
|----------------|--|
| Partida 1      | Licencia electrónica y póliza de servicios por 12 meses. |
| Partidas 2 y 3 | Hardware y póliza de soporte.                            |

La entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se realizará en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

La vigencia de las pólizas será la siguiente:

|           |  |
|-----------|--|
| Partida 1 | Póliza de Servicio: 365 días con fecha de inicio a los 60 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 28 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requiere” y concluirá el día 27 de diciembre del 2021. |
| Partida 2 | Póliza de Soporte: 5 años con fecha de inicio a los 60 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 28 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requiere” y concluirá el día 27 de diciembre del 2025.    |
| Partida 3 | Póliza de Soporte: 2 años con fecha de inicio a los 60 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 28 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requiere” y concluirá el día 27 de diciembre del 2022.    |

Las condiciones específicas de la adquisición y prestación de “Los Bienes y Servicios” se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones será responsable en conjunto con los siguientes servidores públicos:

| PARTIDA | RESPONSABLE  |
|---------|--|
| 1       | <b>ITIC. María Fernanda Ruvalcaba Reyes</b> , Jefa del Departamento de Sistemas Operativos, Mejora Continua e Innovación de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones. |
| 2 y 3   | <b>Ing. José Salvador González Castillo</b> , Jefe de Departamento de Infraestructura de TI de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.                              |

Dichos servidores públicos serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

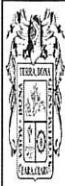
Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la adquisición y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE**

asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago. En términos de lo dispuesto por el artículo 9° segundo párrafo de “**La Ley**”, “**La SAE**” autoriza que el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, se realice por adelantado ya que se trata de bienes y servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se realicen.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del mismo conforme a la siguiente tabla:

| <b>PARTIDA</b> | <b>GARANTÍA</b>   | <b>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN</b>   |
|----------------|---|--|
| 1              | 365 días en actualizaciones, con fecha de inicio el 28 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2021. | Por tratarse de licencias de Software no aplica reparación o reposición.                     |
| 2              | 5 años, con fecha de inicio del 28 de diciembre del 2020 al 27 de diciembre de 2025                     | Hardware: 24X7 con 4 horas tiempo de respuesta y rutinas proactivas directas del fabricante. |
| 3              | 2 años, con fecha de inicio del 28 de diciembre del 2020 al 27 de diciembre de 2022.                    | Hardware: 24X7 con 4 horas tiempo de respuesta y rutinas proactivas directas del fabricante. |

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante los 365 días de vigencia



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

de la póliza de servicio, con fecha de inicio 60 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir del 28 de diciembre del 2020 al 27 de diciembre del 2021, a entera satisfacción de “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados y no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

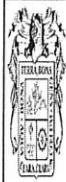
- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la adquisición de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “La SAE” la entrega de los bienes y prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, “La Ley”.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“La SAE”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N038-2020, así como las señaladas dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de noviembre del 2020.

Por **“La SAE”**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Proveedor”**

C. BÁRBARA MINERVA CARRILLO ORTEGA  
APODERADA LEGAL DE  
IDARE, S.A. DE C.V.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

Por "La SAE"

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ITIC. MARÍA FERNANDA RUVALCABA REYES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS, MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. JOSÉ SALVADOR GONZÁLEZ CASTILLO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NÓVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

| Validó   | Revisó   | Elaboró   |
|--|--|---|
| LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ<br>COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO DE LEÓN MACÍAS ÁVILA<br>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN<br>AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE

ANEXO



CDMX a 24 de septiembre de 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

AV. CONVENCIÓN ORIENTE NO. 104, PISO 3, COL. DEL TRABAJO. CP 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

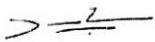
ATENCION: Lic. Jaime Armando Romo Ramírez, Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información.

A continuación me permito poner a su consideración la siguiente propuesta para llevar a cabo la actualización de la plataforma de ApplicationXtender con la finalidad de incorporar al Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes al gestor documental soportado por ApplicationXtender, administrado por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

La presente propuesta contempla los servicios necesarios para la instalación y ajuste la plataforma a fin de que mantenga la estructura y estándares de la plataforma que tienen actualmente en la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como los servicios profesionales para la migración de la información existente en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes hacia la plataforma de ApplicationXtender y el crecimiento del almacenamiento necesario que permita la incorporación de la información existente dentro de la plataforma actual de ApplicationXtender.

Quedo atento a sus dudas y comentarios.

Atentamente,

  
Javier Rodolfo José Guerrero Veraza

Director

Idare SA de CV

 [jguerrero@idare.com.mx](mailto:jguerrero@idare.com.mx)

 (55) 559186-3282

número de proveedor: 16020049

RFC: IDA111101Q79

Tlaxcala no. 127 • 901 • Colonia Roma • C.P. 06760 • CDMX • tel. (55) 5514 2874 • [idare.com.mx](http://idare.com.mx)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE



## 1. RESUMEN EJECUTIVO

La presente propuesta contiene la información relacionada con la actualización de la plataforma de ApplicationXtender a la versión 8 liberada por el fabricante OpenText y el crecimiento de almacenamiento necesario para alojar la información proveniente del Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

Se incluyen los servicios requeridos para dejarla funcional, la actualización de la base de datos del entorno actual y el redireccionamiento del almacenamiento de aquellas aplicaciones que así lo requieran, así como el crecimiento en el almacenamiento actual.

Adicionalmente se incluyen, las actividades para llevar a cabo la importación de la información que se encuentre digitalizada al momento del fallo de adjudicación por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, a la plataforma de ApplicationXtender administrada por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado.

La información contenida en este documento se basa en el conocimiento que se tiene de las instalaciones con las que cuenta la DGMPG, así como del volumen de información que nos ha sido compartido y la experiencia que se tiene administrando este tipo de plataformas.

Consideramos que por el volumen de información es conveniente segmentar las cargas y separar ciertos componentes a fin de no afectar la operación que tienen las demás dependencias del Gobierno Estatal.

Se incluye un año de actualizaciones de software, así como su instalación, además de las garantías en el equipo directamente de los fabricantes.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE



## 2. REQUERIMIENTO GENERAL

La Secretaría de Administración del Estado, a través de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, desean adquirir el siguiente licenciamiento de la versión 8 de ApplicationXtender tomando como base el licenciamiento existente:

- 8 packs de 5 licencias de ApplicationXtender Full.
- 10 packs de 5 licencias de ApplicationXtender Web Access.
- 1 pack de web services para la marca ApplicationXtender.

Se requiere la actualización de las aplicaciones residentes en la plataforma actual versión 7.0, así como la configuración de las rutas de almacenamiento para nuevas aplicaciones hacia nuevos dispositivos de almacenamiento de que disponga la Secretaría de Administración del Estado y la migración de la información contenida en los servidores del Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes al gestor documental soportado por ApplicationXtender en su versión 8.

Adicionalmente se requiere del crecimiento de la plataforma de almacenamiento actual basada en HP Nimble y DELL Vnx, para contar con 21 TB en el equipo HP Nimble y 16 TB en el equipo DELL Vnx.



### 3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta contempla tres partidas que son:

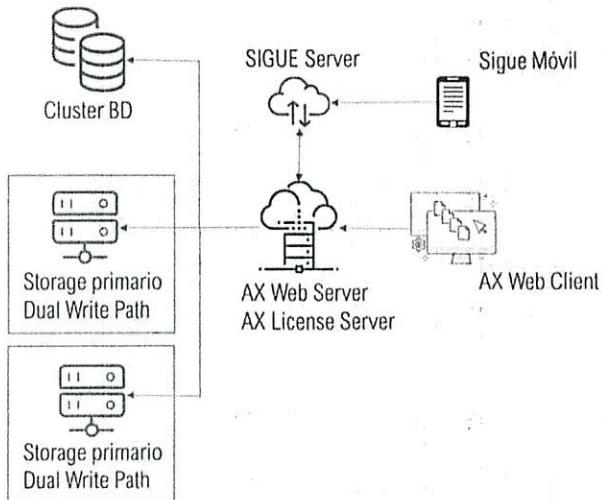
- I. Licenciamiento de ApplicationXtender.
- II. Crecimiento de la plataforma de almacenamiento HP Nimble.
- III. Crecimiento del equipo DELL Vnx.

#### I. Licenciamiento de ApplicationXtender.

La presente propuesta ofrece el licenciamiento requerido e incluye los servicios de instalación y migración de la plataforma existente, con todos sus componentes como lo son base de datos, servidor Web, servidor de aplicaciones, Web Services y configuración del almacenamiento dedicado.

También se incluye la instalación de las actualizaciones de software por un periodo de doce meses contados a partir del fallo de adjudicación sin costo adicional.

Se considera la actualización de componentes para mantener la funcionalidad a desarrollar del SIGUE.



El AX Web/License Server, podría ser un Windows Server 2012 R2 y posterior con un procesador Quad Intel Xeon o superior con 16 GB en RAM (mínimo) o 32 GB en RAM (sugerido) con 100 GB de disco para renderización.

Se manejarán dos almacenamiento por separado.

El SIGUE Server es un server Linux para gestionar los equipos móviles.

Dentro de los servicios incluidos, se encuentra la creación de grupos de licenciamiento de usuarios por dependencia.

Los beneficios del esquema planteado son:



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

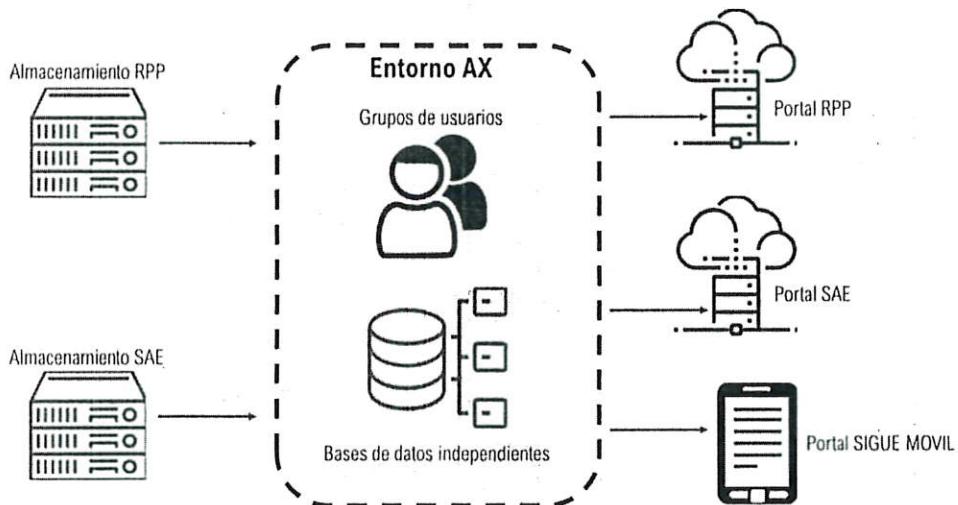
CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE



- **Escalabilidad:** Permite incrementar el tamaño requerido mediante el crecimiento de sus componentes (almacenamiento en disco, crecimiento de la base de datos, integraciones/accesos).
- **Economías de escala:** Aprovecha los recursos existentes para maximizar la inversión en recursos humanos e informáticos.
- **Seguridad:** Se beneficia de una arquitectura asegurada para todos los participantes.
- **Bajo costo de implementación:** Al formar parte de un entorno operativo y funcional, se reducen los costos y la curva de aprendizaje de implementar una plataforma desde cero.
- **Costo marginal de mantenimiento:** El costo de mantener la plataforma operativa, se amortiza entre los distintos participantes por lo que solo se genera un costo marginal por el crecimiento adicional de la información y la cobertura de la plataforma instalada.

Adicionalmente se contempla el desarrollo de un robot para llevar a cabo la migración de la información digitalizada que se encuentre en los servidores del Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes al nuevo entorno de forma automatizada, dicha pieza de software tendrá como propósito tomar los archivos actuales, generar los archivos de importación para subir las imágenes clasificadas e indexadas dentro de grupo documental con 3 campos de búsqueda, para ser importada dentro del gestor documental soportado por ApplicationXtender utilizando las herramientas propias de este aplicativo.

De esta forma el esquema de operación del gestor documental quedaría de la siguiente forma:





SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE



II. Crecimiento de la plataforma de almacenamiento HP Nimble.

1. Crecimiento de la plataforma marca HP Nimble model HF20/20C/20H Adaptive ES3 21TB (21x1TB) HDD  
1.44 TB cache clt expansion shelf
  - a. Total expandibles a 21TB crudos.
  - b. Total aproximado después de arreglo de discos 16TB.
2. Marca HPE Nimble storage, modelo C13 to C14 250V 10AMP 1.8m universal FIO power cord.
3. Marca HPE Nimble storage, modelo NS 5Y 4H onsite exchange support.
4. Instalación y puesta a punto sin costo y póliza de soporte.

Entregable: hardware y póliza de soporte

Garantía: 5 años

Tiempo de reparación o reposición: 5 años 24 x 7 con 4horas de tiempo de respuesta y rutinas proactivas directas del fabricante.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE



III. Crecimiento de la plataforma de almacenamiento DELL Vnx.

1. Almacenamiento marca Dell modelo Vnx, crecimiento a 16tb.
2. Soporte al 30 de enero de 2023.
3. Servicios de implementación.
4. Instalación y puesta a punto sin costo con póliza de soporte.

Entregables: hardware y póliza de soporte

Garantía: 2 años

Tiempo de reparación o reposición: 2 años con atención 24 x 7 con 4 horas tiempo de respuesta y rutinas proactivas directas del fabricante.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE



## 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica se divide en tres partidas.

### Partida I. Licenciamiento de ApplicationXtender.

El licenciamiento de ApplicationXtender ofertado es el siguiente:

- 8 packs de 5 licencias de AX Full
- 10 packs de 5 licencias de AX Web Access
- 1 Pack de Web Services para la marca AX

Se incluyen los servicios descritos en la parte superior para su implementación.

| Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario | Subtotal       | IVA          | Importe Neto   |
|----------|------------------|-----------------|----------------|--------------|----------------|
| 1.0      | LICENCIA         | \$3,750,000.00  | \$3,750,000.00 | \$600,000.00 | \$4,350,000.00 |

Las condiciones de pago serán de 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, y del archivo de licenciamiento electrónico y póliza de servicio.

La presente propuesta tiene una vigencia de 45 días naturales contados a partir de la fecha señalada en la misma.

El licenciamiento ofertado es a perpetuidad y cuenta con una garantía de actualizaciones de 365 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del licenciamiento.

El archivo de licenciamiento electrónico y la póliza de servicio se entregarán dentro de los 60 días naturales posteriores a la autorización de la contratación. Si el día de entrega es inhábil, sábado o domingo, la entrega se recorrerá al siguiente día hábil.

La entrega de los productos será en el domicilio del licitante ubicado en Av. Convención Oriente no.104, piso 3, Colonia del Trabajo, código postal 20180, Aguascalientes, Aguascalientes de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas

Por tratarse de licencias de software no aplica tiempo de reposición o reparación.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE**



**Partida II. Crecimiento de la plataforma de almacenamiento HP Nimble.**

| Clave artículo | Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario | Subtotal       | IVA          | Importe Neto   |
|----------------|----------|------------------|-----------------|----------------|--------------|----------------|
| 515010392      | 1.0      | EQUIPO           | \$1,730,000.00  | \$1,730,000.00 | \$276,800.00 | \$2,006,800.00 |

Las condiciones de pago serán de 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, del equipo y la póliza de servicio.

La presente propuesta tiene una vigencia de 45 días naturales contados a partir de la fecha señalada en la misma.

La entrega de los productos será en el domicilio del licitante ubicado en Av. Convención Oriente no.104, piso 3, Colonia del Trabajo, código postal 20180, Aguascalientes, Aguascalientes de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas

Tiempo de entrega: 60 días naturales posteriores a la autorización de la contratación. Si el día de entrega es inhábil, sábado o domingo, la entrega se recorrerá al siguiente día hábil.

Entregable: hardware y poliza de soporte

Garantía: 5 años

Tiempo de reparación o reposición: 5 años 24 x 7 con 4horas de tiempo de respuesta y rutinas proactivas directas del fabricante.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 218/2020-DIRECTA-SAE



Partida III. Crecimiento de la plataforma de almacenamiento Dell Vnx.

| Clave artículo | Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario | Subtotal       | IVA          | Importe Neto   |
|----------------|----------|------------------|-----------------|----------------|--------------|----------------|
| 515010392      | 1.0      | EQUIPO           | \$1,670,000.00  | \$1,670,000.00 | \$267,200.00 | \$1,937,200.00 |

Las condiciones de pago serán de 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, del equipo y la póliza de servicio.

La presente propuesta tiene una vigencia de 45 días naturales contados a partir de la fecha señalada en la misma.

La entrega de los productos será en el domicilio del licitante ubicado en Av. Convención Oriente no.104, piso 3, Colonia del Trabajo, código postal 20180, Aguascalientes, Aguascalientes de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas

Tiempo de entrega: 60 días naturales posteriores a la autorización de la contratación. Si el día de entrega es inhábil, sábado o domingo, la entrega se recorrerá al siguiente día hábil.

Entregable: hardware y póliza de soporte

Garantía: 2 años

Tiempo de reparación o reposición: 2 años 24 x 7 con 4horas de tiempo de respuesta y rutinas proactivas directas del fabricante.